

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la adquisición por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas de la finca denominada «Las Matanzas», sita a veinticinco kilómetros de la capital de Murcia en la carretera de Santomera a Abanilla, y tiene una extensión superficial de veintiuna, veintinueve y setenta y nueve hectáreas, con destino al desarrollo de las tareas experimentales del Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura, de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del citado Consejo, por un importe total de cuatro millones cien mil pesetas.

Artículo segundo.—La cantidad a que asciende esta adquisición se abonará con cargo al crédito figurado en el capítulo VI, artículo segundo, grupo treinta y dos, concepto D), del vigente Presupuesto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en el presente Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 118/1960, de 21 de enero, por el que se aprueba el proyecto de instalación de la Casa de la Cultura de Ripoll.

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de instalación de la Casa de la Cultura de Ripoll por un presupuesto total de un millón quinientas setenta y dos mil novecientos cuatro pesetas con noventa y un céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, un millón ciento treinta y cuatro mil cuatrocientas una pesetas con cuatro céntimos; pluses, doscientas treinta y siete mil novecientos sesenta y una pesetas con treinta y tres céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, ciento setenta mil ciento sesenta pesetas con quince céntimos; importe de contrata, un millón quinientas cuarenta y una mil ochocientas treinta y dos pesetas con cincuenta y dos céntimos; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, once mil novecientos cincuenta pesetas con noventa y dos céntimos; al mismo, por dirección de la obra, once mil novecientas cincuenta pesetas con noventa y dos céntimos; honorarios del Aparejador, siete mil ciento setenta pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: setecientas ochenta y seis mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas con cuarenta y cinco céntimos serán aportadas por la Diputación de Gerona para el año de mil novecientos cincuenta y nueve, y setecientas ochenta y seis mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas con cuarenta y seis céntimos, con cargo a los fondos del Estado del ejercicio económico de mil novecientos sesenta.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán mediante el sistema de subasta pública, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 119/1960, de 21 de enero, por el que se clasifican como Colegios reconocidos de grado elemental los Colegios «Santa María», de Madrid, femenino, y «San Isidoro», de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos trece de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el treinta y tres del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado del once de agosto») que aprueba el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado del Distrito correspondiente y dictamen del Consejo Nacional de Educación, propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como Colegios reconocidos de grado elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones en vigor, los Colegios que a continuación se relacionan:

Uno.—«Santa María de Madrid», femenino, Francisco Alcántara, número veintiocho (El Viso), Madrid.

Dos.—«San Isidoro», femenino, General Suelro, número cuarenta y dos, Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 120/1960, de 21 de enero, por el que se clasifica como Colegio reconocido de grado elemental de Enseñanza Media el denominado «Inmaculada Concepción», de La Estrada (Pontevedra).

De conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del once de agosto) que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, cuya disposición transitoria primera dispuso que «por el Ministerio de Educación Nacional se procederá a la revisión de los expedientes que obran en el mismo, publicándose de oficio aprobación definitiva de los que reúnen las condiciones exigidas por este Reglamento para ostentar la categoría y grado académicos solicitados», por reunir las condiciones legal y reglamentariamente establecidas, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Colegio reconocido de grado elemental de Enseñanza Media el denominado «Inmaculada Concepción», establecido en la calle Serafín Pazo, s/n, de La Estrada (Pontevedra)

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 121/1960, de 21 de enero, por el que se declara al Ayuntamiento de El Peral (Cuenca) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de El Peral (Cuenca) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 122/1960, de 21 de enero, por el que se declara al Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros (León) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros (León) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 123/1960, de 21 de enero, por el que se declara al Ayuntamiento de Almogía (Málaga) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Almogía (Málaga) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 124/1960, de 21 de enero, por el que se declara al Ayuntamiento de Dehesas de Guadix (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Dehesas de Guadix (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 125/1960, de 21 de enero, por el que se declara al Ayuntamiento de La Lama (Pontevedra) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de La Lama (Pontevedra) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 126/1960, de 21 de enero, por el que se declara al Ayuntamiento de Benimeli (Alicante) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Benimeli (Alicante) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 127/1960, de 21 de enero, por el que se declara al Ayuntamiento de Camariñas (La Coruña) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta,